Resolución Gerencial de la Gerencia Regional de Desarrollo Social

N° 089- 2025-GRM/GGR-GRDS.
Fecha: 10 de junio del 2025

VISTO:

El, Informe N° 721-2025-GRM-GGR-GRDS-SDIS, de fecha 09 de junio 2025 de la Subgerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Carta N° 09-2025-RR.LL, abogado de la Subgerencia de Desarrollo e Inclusión Social de fecha 09 de junio del año 2025, Carta N° 068-2025-TMVS-MOQUEGUA. de fecha 06 de junio del 2025 de la Coordinadora de la Sub Unidad Orgánica no Estructurada de Violencia contra la Mujer y Trata de Personas de la Subgerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Proveído N° S/N. de fecha 09 de junio de 2025 indicando opinión legal de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, e Informe N° 117-2025-GRM/GGR-GRDS-PMTA-AL de fecha 10 de junio del 2025 del Área Legal de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y las respectivas modificatorias por la Ley N° 27902, Ley N°28926 y la Ley N° 28968 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2°, que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal. Así mismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, en merito al artículo 37 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "Los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes:
(...).
Los <u>órganos internos</u> y desconcentrados **<u>emiten Resoluciones conforme a sus funciones y nivel que señale el Reglamento respectivo</u>**;

Que, conforme lo regulado en el artículo 95 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, es el órgano de línea, encargado de conducir las políticas y acciones en materia de desarrollo social, e igualdad de oportunidades, población, educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, salud, promoción del empleo, vivienda y saneamiento. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional;

Que, conforme al artículo 96, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, tiene las siguientes funciones:
(...)
2.- **Proponer, dirigir y evaluar la ejecución de los planes,** programas y proyectos de cada una de las Direcciones Regionales a su cargo, estableciendo los mecanismos de retroalimentación.
(...):
9.- **Emitir Resoluciones Gerenciales en la materia de su competencia.**

<u>SOBRE LA APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO</u>.

Que, mediante Carta N° 068-2025-TMVS-MOQUEGUA de fecha 06 de junio del 2025, se remite la propuesta a fin de que sea aprobado mediante acto resolutivo el plan de trabajo denominado **"Programa de fortalecimiento en capacidades para la inserción laboral en el ámbito público privado, dirigido a mujeres en situación de pobreza y pobreza extrema en la región Moquegua – 2025", "Mujeres a la Cancha"**, así mismo integrar lo siguiente: **i) integrar el comité evaluador de expedientes postulantes y aprobación de las etapas del proceso de inscripción del mencionado programa**; ii) aprobar las etapas del proceso de inscripción del programa, iii) el proceso se llevara acabo de acuerdo como establece el cronograma. Plan de Trabajo. Asimismo, se precisa que el plan de trabajo materia del presente informe, sobre los cursos de capacitación, serán financiados al 100%, por la empresa privada Quellaveco, en mérito a la respuesta mediante el documento AAQSA-SDR-MO-LET-0368, de fecha 16 de mayo del 2025, del Gerente de Relaciones Institucionales, adjuntando como anexo del avance de la intervención, disponiendo en dos componentes: 1) capacitación en cursos técnicos, y 2) capacitación en habilidades personales y desarrollo personal;

Con respecto a la contribución de la Subgerencia de Desarrollo e Inclusión Social, para el cumplimiento del plan de trabajo denominado: **"Programa de fortalecimiento en capacidades para la inserción laboral en el ámbito público privado, dirigido a mujeres en situación de pobreza y pobreza extrema en la región Moquegua – 2025", "Mujeres a**

la Cancha", financiará las ceremonias de lanzamiento y clausura, que serán afectados a la meta: 86 Protección Social, por un monto de S/. 33,000.00 soles, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, a partir del 07 de julio del 2025;

Que, mediante Carta N° 009-2025-RR.LL, de fecha 09 de junio del 2025, el Abg. Roney R. López Linares, emite opinión indicando que los antecedentes y el marco normativo, mencionando que el plan de trabajo cumple con los objetivos de Inclusión Social y promoción laboral para mujeres en situación de pobreza y extrema pobreza;

Que, mediante Informe N° 721-2025-GRM-GRDS-SDIS de fecha 09 de junio del 2025, la Lic. Dianira Angelica Meza Mendoza Subgerente de Desarrollo e Inclusión Social, solicita la aprobación del plan de trabajo denominado **"Programa de fortalecimiento en capacidades para la inserción laboral en el ámbito público privado, dirigido a mujeres en situación de pobreza y pobreza extrema en la región Moquegua – 2025", "Mujeres a la Cancha";**

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Por su cuenta su artículo 3 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley. Y el artículo 4 precisa que la finalidad de los gobiernos regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el Artículo 6 "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";

Que, mediante el Artículo 8, La gestión de los gobiernos regionales se rige por los siguientes principios:
(…)

4. Inclusión. - El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen las funciones específicas sectoriales que le competen a las Gerencias Regionales, de acuerdo a ello la Gerencia Regional de Desarrollo Social, le corresponde ejercer las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades;

Que, la Ley N° 28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece el marco normativo para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades, impidiendo la discriminación en todas las esferas de la vida pública y privada;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, de fecha 27 de agosto de 2021 se modificó el Reglamento de Organización y Funciones, que explícitamente el artículo 97 La Subgerencia de Desarrollo e Inclusión Social es la unidad orgánica no estructurada responsable de definir, normar, dirigir y gestionar políticas y acciones necesarias para el **desarrollo e inclusión social de las personas en situación de vulnerabilidad, pobreza**, abandono o peligro inminente, orientado a la mejora de su calidad de vida. Depende Jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social. Asimismo, el **Articulo 98 Funciones de la Subgerencia de Desarrollo e Inclusión Social, numeral 10) Promover políticas, planes y programas para garantizar le prevención, sanción y erradicación de la violencia**

contra la mujer y/o integrantes del grupo familiar, y, asimismo, asegurar el ejercicio pleno de sus derechos dando cumplimiento a la ley;

Que, el objetivo del Plan de Trabajo denominado **"Programa de fortalecimiento en capacidades para la inserción laboral en el ámbito público privado, dirigido a mujeres en situación de pobreza y pobreza extrema en la región Moquegua – 2025", "Mujeres a la Cancha"**, esto con la finalidad de fortalecer las capacidades técnicas para la inserción laboral a las mujeres en situación de pobreza y pobreza extrema en la región Moquegua, cuyo objetivo es el desarrollo de capacidades y educación técnica productiva para fortalecer las competencias para la empleabilidad de mujeres beneficiadas del programa para su posterior acceso a un empleo dependiente e independiente contribuyendo al fortalecimiento de la dimensión económica de su empoderamiento;

Que, mediante Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Artículo 4. Acciones Administrativas en la Ejecución de Gasto Público.

(…).

4.2 todo Acto Administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad de los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5. Control del gasto público.

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Con respecto a la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la Subgerencia de Desarrollo e Inclusión Social, cuenta para el cumplimiento del plan de trabajo denominado: **"Programa de fortalecimiento en capacidades para la inserción laboral en el ámbito público privado, dirigido a mujeres en situación de pobreza y pobreza extrema en la región Moquegua – 2025", "Mujeres a la Cancha",** financiará las ceremonias de lanzamiento y clausura, que serán afectados a la meta: 86 Protección Social, por un monto de S/. 33,000.00 soles, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, a partir del 07 de julio del 2025. Asimismo, se precisa que el plan de trabajo materia del presente informe, sobre los cursos de capacitación, serán financiados al 100%, por la empresa privada Quellaveco, en mérito a la respuesta mediante el documento AAQSA-SDR-MO-LET-0368, de fecha 16 de mayo del 2025, del Gerente de Relaciones Institucionales, adjuntando como anexo del avance de la intervención, disponiendo en dos componentes: 1) capacitación en cursos técnicos, y 2) capacitación en habilidades personales y desarrollo personal, dirigido a mujeres en situación de pobreza y pobreza extrema en la región Moquegua, "mujeres a la cancha", el cual se encuentra alineado al Plan de Minería Sostenible, y se encuentran contentos de sumarse a este esfuerzo del Gobierno Regional de Moquegua; adjuntando como anexo (Programa de Capacitación Técnica y Desarrollo de Habilidades a Mujeres en Moquegua). Empresa que cubrirá los gastos a las tres (03) provincias: Ilo = 110 mujeres beneficiadas, Mariscal Nieto = 110 mujeres beneficiadas, General Sánchez Cerro = 110 Mujeres beneficiadas, haciendo un total de 330 beneficiadas;

Que, asimismo ponemos de conocimiento que el Plan de Trabajo denominado: **"Programa de fortalecimiento en capacidades para la inserción laboral en el ámbito público privado, dirigido a mujeres en situación de pobreza y pobreza extrema en la región Moquegua – 2025", "Mujeres a la Cancha"**, que por su naturaleza de la aprobación administrativa del documento del mencionado plan de trabajo, no se convalidan los desajustes, errores u omisiones de

GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Gerencial de la Gerencia Regional de Desarrollo Social

N° 089- 2025-GRM/GGR-GRDS.
Fecha: 10 de junio del 2025

carácter técnico especializado que no hayan sido advertidos al momento de su revisión, los mismos que son de exclusiva responsabilidad de los profesionales públicos y privados que intervienen, ello sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a los servidores, y/o terceros que hayan intervenido en su elaboración o supervisión u otorgado conformidad al mismo. Asimismo, el responsable de la ejecución del plan de trabajo, deberá elaborar un informe final, una vez concluida con la ejecución del plan de trabajo, esto para presentar los resultados obtenidos, que debe contener el informe técnico sobre la ejecución del plan de trabajo, para dar cuenta de los resultados técnicos y financieros;

Que, mediante Informe N° 117-2025-GRM/GGR-GRDS-PMTA-AL de fecha 10 de junio del 2025, concluye indicando que los gastos y la responsabilidad del apoyo de subvención al 100% del Plan de Trabajo denominado **"Programa de fortalecimiento en capacidades para la inserción laboral en el ámbito público privado, dirigido a mujeres en situación de pobreza y pobreza extrema en la región Moquegua – 2025", "Mujeres a la Cancha"**, sobre la capacitación en dos componentes: 1) capacitación en cursos técnicos, y 2) capacitación en habilidades personales y desarrollo personal, es de responsabilidad de la empresa privada Quellaveco, quien cubrirá los gastos para las tres (03) provincias: Ilo = 110 mujeres beneficiadas, Mariscal Nieto = 110 mujeres beneficiadas, General Sánchez Cerro = 110 Mujeres beneficiadas, haciendo un total de 330 beneficiadas.

Asimismo, la contribución de la Subgerencia de Desarrollo e Inclusión Social, para el cumplimiento del plan de trabajo denominado: **"Programa de fortalecimiento en capacidades para la inserción laboral en el ámbito público privado, dirigido a mujeres en situación de pobreza y pobreza extrema en la región Moquegua – 2025", "Mujeres a la Cancha",** financiará las ceremonias de lanzamiento y clausura, que serán afectados a la meta: 86 Protección Social, por un monto de S/. 33,000.00 soles. Con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, a partir del 07 de julio del 2025.

Que, la presente resolución sea elaborado en estricta observancia de los principios de legalidad y del debido procedimiento consagrados en los numerales 1.1. y 1.2. del inciso 1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde emitir una decisión motivada fundada en derecho;

Con las visaciones del área legal, Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Moquegua;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", artículo 37 último párrafo, de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificado por Ley N° 27902; artículo 95 y numeral 2), y 9) del artículo 96 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR administrativamente el documento denominado plan de trabajo denominado: **"Programa de fortalecimiento en capacidades para la inserción laboral en el ámbito público privado, dirigido a mujeres en situación de pobreza y pobreza extrema en la región Moquegua – 2025", "Mujeres a la Cancha",** que subvencionará la Subgerencia de Desarrollo e Inclusión Social, las ceremonias de lanzamiento y clausura, que serán afectados a la meta: 86 - Protección Social, por un monto de S/. 33,000.00 soles. Asimismo, se precisa que el plan de trabajo con referencia a los cursos de capacitación, serán financiados al 100%, por la empresa privada Quellaveco, en mérito a la respuesta mediante el documento AAQSA-SDR-MO-LET-0368, de fecha 16 de mayo del 2025, del Gerente de Relaciones Institucionales, adjuntando como anexo del avance de la intervención, disponiendo en dos componentes: 1) capacitación en cursos técnicos, y 2) capacitación en habilidades personales y desarrollo personal, para 330 beneficiadas de las tres (03) provincias. Con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, a partir del 07 de julio del 2025.

ARTICULO SEGUNDO. – CONFORMAR el comité Evaluador de expedientes de los postulantes, que a continuación detallo:

ITEM	DEPENDENCIA	CARGO
01	Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social	Calificador
01	Representante de la Subgerencia de Desarrollo e Inclusión Social	Calificador
01	Representante de la empresa Quellaveco	Veedor

Para lo cual, se deberá de proceder a notificar para el fiel cumplimiento.

GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Gerencial de la Gerencia Regional de Desarrollo Social

N° 089- 2025-GRM/GGR-GRDS.
Fecha: 10 de junio del 2025

ARTICULO TERCERO.- APROBAR las etapas del proceso de inscripción, desarrollo de la capacitación y certificaciones a los participantes del **"Programa de fortalecimiento en capacidades para la inserción laboral en el ámbito público privado, dirigido a mujeres en situación de pobreza y pobreza extrema en la región Moquegua – 2025", "Mujeres a la Cancha"**, que a continuación detallo:

ITEM	ETAPAS	PROCEDIMIENTO	FECHA
1	Lanzamiento	Difusión en Redes Sociales	16 de junio del 2025
2	Convocatoria	Invitación a entidades públicas y privadas	Del 16 al 17 de junio del 2025
3	Inscripciones	Recepción de postulantes	Del 18 al 20 de junio del 2025
4	Comité Evaluador	Revisión y Validación de expedientes de postulantes	Del 23 al 26 de junio del 2025
5	Absolución de Obs.	Absolución de observaciones de expedientes de postulantes	27 de junio del 2025
6	Publicación de aptos	Difusión de lista de aptos por redes sociales	30 de junio del 2025
7	Desarrollo de Clases	Clases en la modalidad presencial	Del 07 de julio al 09 de noviembre del 2025
8	Clausura	Entrega de certificados	21 de noviembre del 2025

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
AREA LEGAL
GRDS

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR que, por la naturaleza de la aprobación administrativa del documento denominado plan de trabajo, no se convalidan los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que no hayan sido advertidos al momento de su revisión, los mismos que son de exclusividad responsabilidad de los profesionales que intervienen; ello sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a los servidores y/o terceros que hayan intervenido en su elaboración, ejecución, supervisión u otorgado su conformidad al mismo.

ARTICULO QUINTO.- RECOMENDAR, a la Subgerencia de Desarrollo Social e Inclusión Social, que el monto asignado sea exclusivamente para la ejecución del citado plan de trabajo, bajo responsabilidad. Asimismo, el responsable de la ejecución del plan de trabajo, deberá elaborar un informe final, una vez concluida la misma, esto para presentar los resultados obtenidos y dar cuenta de la ejecución del plan de trabajo y gastos financieros.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial, a la Gerencia General Regional, Subgerencia de Desarrollo Social e Inclusión Social, y a la Oficina Regional de Tecnología de la Información y Comunicación de acuerdo a los artículos 18 y 24 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D:S N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Lic. Katherine Raquel Anco Santos
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

KRAS/GRDS
PMTA/AL
CC. Archivo